

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LOS CAHUELES JUGUETONES" – PUQUELDON – LOS LAGOS

**HÉCTOR GALLARDO VARGAS**

Nº INT. TOC-0566-2015

CÓDIGO J.I. 103504

En Puerto Montt, a 24 de marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, cédula de identidad Nº 10.732.296-5, ambas domiciliadas en San Martín n° 80, Puerto Montt, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; por una parte; y, por la otra, **HÉCTOR GALLARDO VARGAS**, cédula de identidad Nº 10.662.668-5, con domicilio en camino Lincay S/N, Puqueldón, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **13 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LOS CAHUELES JUGUETONES**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **HÉCTOR GALLARDO VARGAS**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por **PATRICIA DEL CARMEN URIBE GÓMEZ**, cédula de identidad Nº 14.379.519-K, con domicilio en calle Aldachildo S/N, Puqueldón.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$700.000.- (setecientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día **26 de MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y

niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a 9:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a 17:30** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JAC**, modelo **SUNRAY 2,8 MB 17P LE**, año **2013**, placa patente **FK-JZ-19**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **PUERTO MONTT** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



**HÉCTOR GALLARDO VARGAS**  
C.I.: 10.662.668-5  
TRANSPORTISTA



**YOLANDA MARIBEL ASCENCIO  
ALMONACID**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL

**ANEXO N° 1**  
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

HECTOR GALLARDO VARGAS

JARDÍN INFANTIL "Cahueles Juguetones" (PUQUELDON)

REGIÓN DE LOS LAGOS

N° INT. TOC-0566-2015

CÓDIGO J.I. 103504

Transportista	HECTOR SALOMON GALLARDO VARGAS
Conductor	HECTOR SALOMON GALLARDO VARGAS
Acompañante	PATRICIA DEL CARMEN URIBE GOMEZ

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Lilian Beatriz Urzua	Bayron Andres Diaz Urzua	Hector Gallardo Vargas
2	Mariela Diaz Gonzalez	Matias Alejandro Mancilla Diaz	Hector Gallardo Vargas
3	Alejandra Diaz	Simon Zuñiga Diaz	Hector Gallardo Vargas
4	Silva Andrea Caipillan	Luis Esteban Ojeda Gonzalez	Hector Gallardo Vargas
5	Myriam Cardenas	Evolet Ignacia Torres Osorio	Hector Gallardo Vargas
6	Aurelia Godoy de la Torre	Florencia Aguila Godoy	Hector Gallardo Vargas
7	Rosalía Soto	Antonella Isidira Burgos Delga	Hector Gallardo Vargas
8	Mariela Diaz	José Nicolas Mancilla Diaz	Hector Gallardo Vargas
9	María Candelaria Antiñanco	Esteban Sebastian Santana Antiñanco	Hector Gallardo Vargas
10	Claudia Cardenas Perez	Omar Alejandro Ruiz Cardenas	Hector Gallardo Vargas
11	Claudia Cardenas Perez	Matias Eduardo Ruiz Cardenas	Hector Gallardo Vargas
12	Cecilia Andrade Cardenas	Anatzu Daniela Reyes Andrade	Hector Gallardo Vargas
13	Ninet Santana Tenorio	Pascal Alexandra Jaque Santana	Hector Gallardo Vargas

  
**HECTOR GALLARDO VARGAS**  
C.I. 10.662.668-5  
TRANSPORTISTA

  
**YOLANDA MARIBEL ASCENCIO**  
**ALMONMACID**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL